

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-54-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ECOCARDIOGRAFO DOPPLER SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META ADQUISICION DE ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS, ASPIRADORA DE SECRECIONES, BOMBA DE INFUSION Y COCHE DE PARO EQUIPADO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MANUEL NUÑEZ BUTRON DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código :	20111876097	Fecha de envío :	14/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y EQUIPADORA MEDICA S.A.	Hora de envío :	16:12:31

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

La característica física solicitada no tiene impacto en la capacidad diagnóstica del equipo. Esta característica pertenece al equipo "mylab x90" de la casa comercial "esaote" por lo que esta especificación direcciona innecesariamente las características a dicha casa comercial.

Solicitamos considerar:

A03: MONITOR LCD U OLED DE ALTA RESOLUCIÓN (1920X1080) A COLOR DE 21 PULGADAS O MÁS. DE ESTA MANERA SE GARANTIZA LA PLURALIDAD DE POSTORES CONFORME PRINCIPIO DE LIBERTAD DE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: A03 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la observación o consulta presentada por el participante el área usuaria remite el informe Nro. 00226-2024-GRP/GRDS-VAAA indica el área usuaria no acoge su observación, en cumplimiento de las especificaciones técnicas revisadas y validadas por el área usuaria, los cuales cumplen con la finalidad pública, y de acuerdo al artículo 16 del requerimiento numeral 16.1 y 16.2 del TUO de la Ley y el artículo 29.3 del reglamento de la LCE, el tamaño del monitor solicitado garantiza al área usuaria una correcta visualización de las estructuras cardiacas a escanear.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-54-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ECOCARDIOGRAFO DOPPLER SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META ADQUISICION DE ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS, ASPIRADORA DE SECRECIONES, BOMBA DE INFUSION Y COCHE DE PARO EQUIPADO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MANUEL NUÑEZ BUTRON DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código : 20111876097

Nombre o Razón social : CONSULTORA Y EQUIPADORA MEDICA S.A.

Fecha de envío : 14/11/2024

Hora de envío : 16:12:31

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

A04: La característica física solicitada no tiene impacto en la capacidad diagnóstica del equipo. Esta característica pertenece al equipo "mylab x90" de la casa comercial "esaote" por lo que esta especificación direcciona innecesariamente las características a dicha casa comercial.

Solicitamos considerar:

A04: PANTALLA TÁCTIL INTEGRADA AL EQUIPO DE 12 PULGADAS O MÁS. DE ESTA MANERA SE GARANTIZA LA PLURALIDAD DE POSTORES CONFORME PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** A04 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la observación o consulta presentada por el participante el área usuaria remite el informe Nro. 00226-2024-GRP/GRDS-VAAA indica el area usuaria no acoge su observacion y en cumplimiento de las especificaciones técnicas revisadas y validadas por el área usuaria, los cuales cumplen con la finalidad pública, y de acuerdo al artículo 16 del requerimiento numeral 16.1 y 16.2 del TUO de la Ley y el artículo 29.3 del reglamento de la LCE, la pantalla tactil solicitada esta acorde a las necesidades del area usuaria tanto en tamaño como en resolucion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-54-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ECOCARDIOGRAFO DOPPLER SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META ADQUISICION DE ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS, ASPIRADORA DE SECRECIONES, BOMBA DE INFUSION Y COCHE DE PARO EQUIPADO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MANUEL NUÑEZ BUTRON DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código : 20111876097

Nombre o Razón social : CONSULTORA Y EQUIPADORA MEDICA S.A.

Fecha de envío : 14/11/2024

Hora de envío : 16:12:31

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

"A11: La característica solicitada pertenece al equipo ""mylab x90"" de la casa comercial ""esaote"" por lo que esta especificación direcciona innecesariamente las características a dicha casa comercial.

Solicitamos considerar:

A11: FRAME RATE MÁXIMO NO MENOR A 3000 FPS (AL MENOS EN UN MODO). DE ESTA MANERA SE GARANTIZA LA PLURALIDAD DE POSTORES CONFORME PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: A11 **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la observación o consulta presentada por el participante el área usuaria remite el informe Nro. 00226-2024-GRP/GRDS-VAAA indica el area usuaria no acoge su observacion y en cumplimiento de las especificaciones técnicas revisadas y validadas por el área usuaria, los cuales cumplen con la finalidad pública, y de acuerdo al artículo 16 del requerimiento numeral 16.1 y 16.2 del TUO de la Ley y el artículo 29.3 del reglamento de la LCE, la velocidad de cuadros de adquisición (Frame Rate) solicitado tiene un impacto directo en la capacidad diagnóstica del equipo, mas aun tratandose de estudios de ecografía cardiaca.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-54-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ECOCARDIOGRAFO DOPPLER SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META ADQUISICION DE ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS, ASPIRADORA DE SECRECIONES, BOMBA DE INFUSION Y COCHE DE PARO EQUIPADO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MANUEL NUÑEZ BUTRON DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código : 20111876097

Fecha de envío : 14/11/2024

Nombre o Razón social : CONSULTORA Y EQUIPADORA MEDICA S.A.

Hora de envío : 16:12:31

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

"A13: solicitamos considerar un un formato de exportación de video de tecnología más actual como el Mp4 el cual es mucho más compatible con múltiples dispositivos de reproducción de video.

A13: CAPACIDAD DE EXPORTAR IMÁGENES EN FORMATO DICOM, JPEG O BMP O TIFF Y VIDEO EN FORMATO DICOM, AVI O MPEG O WMV O MP4. DE ESTA MANERA SE GARANTIZA EL PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA CON MIRAS A LA OPTIMIZACIÓN DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 19 **Literal:** A13 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la observación o consulta presentada por el participante el área usuaria remite el informe Nro. 00226-2024-GRP/GRDS-VAAA indica el area usuaria acoge su observacion y en cumplimiento de las especificaciones técnicas revisadas y validadas por el área usuaria, los cuales cumplen con la finalidad pública, y de acuerdo al artículo 16 del requerimiento numeral 16.1 y 16.2 del TUO de la Ley y el artículo 29.11 del reglamento de la LCE, se hara la modificacion correspondiente al tratarse de una mejora para el trabajo del area usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A13 CAPACIDAD DE EXPORTAR IMÁGENES EN FORMATO DICOM, JPEG O BMP O TIFF Y VIDEO EN FORMATO DICOM, AVI O MPEG O WMV O MP4.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-54-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ECOCARDIOGRAFO DOPPLER SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META ADQUISICION DE ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS, ASPIRADORA DE SECRECIONES, BOMBA DE INFUSION Y COCHE DE PARO EQUIPADO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MANUEL NUÑEZ BUTRON DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código : 20111876097

Nombre o Razón social : CONSULTORA Y EQUIPADORA MEDICA S.A.

Fecha de envío : 14/11/2024

Hora de envío : 16:12:31

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

"A15: La característica física solicitada no tiene impacto en la capacidad diagnóstica del equipo. Esta característica pertenece al equipo ""mylab x90"" de la casa comercial ""esaote"" por lo que esta especificación direcciona innecesariamente las características a dicha casa comercial.

Solicitamos considerar:

A15: ALMACENAMIENTO DIGITAL DE IMÁGENES EN UNIDAD INTERNA CON CAPACIDAD MÍNIMA DE UN TB . DE ESTA MANERA SE GARANTIZA LA PLURALIDAD DE POSTORES CONFORME PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: A15 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la observación o consulta presentada por el participante el área usuaria remite el informe Nro. 00226-2024-GRP/GRDS-VAAA indica el area usuaria no acoge observacion y en cumplimiento de las especificaciones técnicas revisadas y validadas por el área usuaria, los cuales cumplen con la finalidad pública, y de acuerdo al artículo 16 del requerimiento numeral 16.1 y 16.2 del TUO de la Ley y el artículo 29.3 del reglamento de la LCE, el disco interno de estado solido solicitado proporcionara al equipo mayor velocidad y estabilidad en el procesamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-54-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ECOCARDIOGRAFO DOPPLER SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META ADQUISICION DE ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS, ASPIRADORA DE SECRECIONES, BOMBA DE INFUSION Y COCHE DE PARO EQUIPADO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MANUEL NUÑEZ BUTRON DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código : 20111876097

Nombre o Razón social : CONSULTORA Y EQUIPADORA MEDICA S.A.

Fecha de envío : 14/11/2024

Hora de envío : 16:12:31

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

"B06: La característica física solicitada no tiene impacto en la capacidad diagnóstica del equipo. Esta característica pertenece al equipo "mylab x90" de la casa comercial "esaote" por lo que esta especificación direcciona innecesariamente las características a dicha casa comercial.

Solicitamos considerar:

B06: UN (01) TRANSDUCTOR DE ARREGLO CONVEXO DE CRISTAL ÚNICO CON RANGO DE FRECUENCIA DE 1 A 6 MHZ Y CAMPO DE VISION (FOV) NO MENOR DE DE 70°.ESTA PRECISIÓN PERMITIRÁ CLARIDAD PARA QUE LOS POSTORES PODAMOS PRESENTAR OFERTAS, CONFORME AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA."

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: B06 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la observación o consulta presentada por el participante el área usuaria remite el informe Nro. 00226-2024-GRP/GRDS-VAAA indica el area usuaria no acoge su observacion y en cumplimiento de las especificaciones técnicas revisadas y validadas por el área usuaria, los cuales cumplen con la finalidad pública, y de acuerdo al artículo 16 del requerimiento numeral 16.1 y 16.2 del TUO de la Ley y el artículo 29.3 del reglamento de la LCE, el transductor convexo solicitado tiene un impacto directo en la obtencion de una correcta imagen diagnostica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-54-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ECOCARDIOGRAFO DOPPLER SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META ADQUISICION DE ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS, ASPIRADORA DE SECRECIONES, BOMBA DE INFUSION Y COCHE DE PARO EQUIPADO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MANUEL NUÑEZ BUTRON DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código : 20111876097

Fecha de envío : 14/11/2024

Nombre o Razón social : CONSULTORA Y EQUIPADORA MEDICA S.A.

Hora de envío : 16:12:31

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

"B07: La característica solicitada es una descripción de las capacidades de la sonda BL433 de la casa comercial ""esaote"", una sonda usada en la plataforma ""mylab x90"" de la casa comercial ""esaote"" por lo que esta especificación direcciona innecesariamente las características a dicha casa comercial. Cabe también mencionar que el uso de una sonda lineal volumétrica no se estipula en ninguna guía nacional o internacional de exploración vascular independiente, de alguna sociedad de especialidad médica.

Solicitamos considerar:

B07: UN (01) TRANSDUCTOR DE ARREGLO LINEAL VOLUMÉTRICO CON RANGO DE FRECUENCIA DE 4 A 13 MHZ (OPCIONAL) . DE ESTA MANERA SE GARANTIZA LA PLURALIDAD DE POSTORES CONFORME PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: B07 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la observación o consulta presentada por el participante el área usuaria remite el informe Nro. 00226-2024-GRP/GRDS-VAAA indica el área usuaria acoge su observación y en cumplimiento de las especificaciones técnicas revisadas y validadas por el área usuaria, los cuales cumplen con la finalidad pública, y de acuerdo al artículo 16 del requerimiento numeral 16.1 y 16.2 del TUO de la Ley y el artículo 29.3 del reglamento de la LCE, el transductor lineal volumétrico será considerado como OPCIONAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B07 UN (01) TRANSDUCTOR LINEAL VOLUMETRICICO CON RANGO DE FRECUENCIA DE 4 A 13 MHZ (OPCIONAL).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-54-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ECOCARDIOGRAFO DOPPLER SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META ADQUISICION DE ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS, ASPIRADORA DE SECRECIONES, BOMBA DE INFUSION Y COCHE DE PARO EQUIPADO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MANUEL NUÑEZ BUTRON DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código : 20111876097

Nombre o Razón social : CONSULTORA Y EQUIPADORA MEDICA S.A.

Fecha de envío : 14/11/2024

Hora de envío : 16:12:31

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

"B17: La software solicitado no tiene aplicación en ecocardiografía de adultos o pediátricos siendo una característica pertenece al equipo ""mylab x90"" de la casa comercial ""esaote"" de aplicación radiológica, ginecologica y obstetrica por lo que esta especificación direcciona innecesariamente las características a dicha casa comercial.

Solicitamos considerar:

B17: SOFTWARE DE FLUJO BRILLANTE QUE PERMITA UN EFECTO 3D PARA LA MEJORA DE LA VISUALIZACIÓN DE VASOS (OPCIONAL).. DE ESTA MANERA SE GARANTIZA LA PLURALIDAD DE POSTORES CONFORME PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, ADEMÁS DE EVITAR DIRECCIONAMIENTOS QUE AFECTAN EL PRINCIPIO DE INTEGRIDAD Y GENERAN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1

Literal: B17

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la observación o consulta presentada por el participante el área usuaria remite el informe Nro. 00226-2024-GRP/GRDS-VAAA indica el area usuaria no acoge su observacion y en cumplimiento de las especificaciones técnicas revisadas y validadas por el área usuaria, los cuales cumplen con la finalidad pública, y de acuerdo al artículo 16 del requerimiento numeral 16.1 y 16.2 del TUO de la Ley y el artículo 29.3 del reglamento de la LCE, el software solicitado sera de gran utilidad al area usuaria en estudios vasculares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-54-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ECOCARDIOGRAFO DOPPLER SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META ADQUISICION DE ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS, ASPIRADORA DE SECRECIONES, BOMBA DE INFUSION Y COCHE DE PARO EQUIPADO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MANUEL NUÑEZ BUTRON DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código : 20111876097

Nombre o Razón social : CONSULTORA Y EQUIPADORA MEDICA S.A.

Fecha de envío : 14/11/2024

Hora de envío : 16:12:31

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

"B23: La software solicitado no tiene aplicación en ecocardiografía de adultos o pediátricos. Es más bien un software que pertenece la casa comercial ""esaote"", equipo ""mylab x90"" de el nombre comercial "" Quality Arterial Stiffness (RFQAS) "" tiene aplicación radiológica, por lo que esta especificación direcciona innecesariamente las características a dicha casa comercial.

Solicitamos considerar:

B23: CÁLCULO AUTOMÁTICO DE LA RIGIDEZ ARTERIAL. DE ESTA MANERA SE GARANTIZA LA PLURALIDAD DE POSTORES CONFORME PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, ADEMÁS DE EVITAR DIRECCIONAMIENTOS QUE AFECTAN EL PRINCIPIO DE INTEGRIDAD Y GENERAN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL."

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** B23 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la observación o consulta presentada por el participante el área usuaria remite el informe Nro. 00226-2024-GRP/GRDS-VAAA indica El area usuaria no acoge su observacion y en cumplimiento de las especificaciones técnicas revisadas y validadas por el área usuaria, los cuales cumplen con la finalidad pública, y de acuerdo al artículo 16 del requerimiento numeral 16.1 y 16.2 del TUO de la Ley y el artículo 29.3 del reglamento de la LCE, el software solicitado sera de gran utilidad al area usuaria en estudios vasculares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-54-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ECOCARDIOGRAFO DOPPLER SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META ADQUISICION DE ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS, ASPIRADORA DE SECRECIONES, BOMBA DE INFUSION Y COCHE DE PARO EQUIPADO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MANUEL NUÑEZ BUTRON DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código : 20111876097

Nombre o Razón social : CONSULTORA Y EQUIPADORA MEDICA S.A.

Fecha de envío : 14/11/2024

Hora de envío : 16:12:31

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

g) Copia de Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario (copia simple) de bien o equipo principal Solicitamos considerar REGISTRO SANITARIO O CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO A NOMBRE DEL POSTOR ,esta modificacion GARANTIZA la precision e idoneidad de la oferta en el marco del Principio de Eficacia y Eficiencia. En consecuencia, las Bases deben quedar redactadas de la siguiente manera: "g) Copia de Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario (copia simple) del bien o equipo principal a nombre del postor".

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1 **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la observación o consulta presentada por el participante el área usuaria remite el informe Nro. 00226-2024-GRP/GRDS-VAAA indica El area usuaria no acoge su observacio y en cumplimiento de las especificaciones técnicas revisadas y validadas por el área usuaria, los cuales cumplen con la finalidad pública, y de acuerdo al artículo 16 del requerimiento numeral 16.1 y 16.2 del TUO de la Ley y el artículo 29.1 del reglamento de la LCE, se aclara que el registro sanitario solicitado esta plenamente definido en las bases del proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-54-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ECOCARDIOGRAFO DOPPLER SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META ADQUISICION DE ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS, ASPIRADORA DE SECRECIONES, BOMBA DE INFUSION Y COCHE DE PARO EQUIPADO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MANUEL NUÑEZ BUTRON DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código : 20111876097

Nombre o Razón social : CONSULTORA Y EQUIPADORA MEDICA S.A.

Fecha de envío : 14/11/2024

Hora de envío : 16:12:31

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

f) Hoja descriptiva comparativa de elaboración propia del postor de los bienes de todas las características técnicas requeridas propuesto por el postor, en donde debe detallar el folio en el cual se encuentra la acreditación de su oferta.

Presentamos consulta para que se aclare que aquellas especificaciones que no se puedan acreditar mediante folletos o similares, se permita su acreditación mediante carta del fabricante. En consecuencia, las Bases quedarían redactadas de la siguiente manera: "f) Hoja descriptiva comparativa de elaboración propia del postor de los bienes de todas las características técnicas requeridas propuesto por el postor, en donde debe detallar el folio en el cual se encuentra la acreditación de su oferta. Asimismo, se permitirá acreditar especificaciones técnicas mediante carta del fabricante".

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la observación o consulta presentada por el participante el área usuaria remite el informe Nro. 00226-2024-GRP/GRDS-VAAA indica el área usuaria no acoge su observación y en cumplimiento de las especificaciones técnicas revisadas y validadas por el área usuaria, los cuales cumplen con la finalidad pública, y de acuerdo al artículo 16 del requerimiento numeral 16.1 y 16.2 del TUO de la Ley y el artículo 29.1 del reglamento de la LCE, se aclara que la justificación total o parcial de las especificaciones técnicas requeridas en las bases del proceso no contemplan la presentación de cartas de fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-54-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ECOCARDIOGRAFO DOPPLER SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META ADQUISICION DE ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS, ASPIRADORA DE SECRECIONES, BOMBA DE INFUSION Y COCHE DE PARO EQUIPADO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MANUEL NUÑEZ BUTRON DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código : 20111876097

Nombre o Razón social : CONSULTORA Y EQUIPADORA MEDICA S.A.

Fecha de envío : 14/11/2024

Hora de envío : 16:12:31

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

H) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)

Presentamos consulta para que se aclare si en el Anexo N° 4 debe detallarse el desagregado de los días por cada actividad tomando en cuenta que estamos ante la modalidad LLAVE EN MANO. (Ejemplo: PLAZO DE ENTREGA:5 DÍAS// PLAZO DE INSTALACIÓN: 5 DÍAS//PLAZO DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO: 5DÍAS//PLAZO DE CAPACITACIÓN: 5 DÍA//TOTAL: 25 DÍAS).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1 **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la observación o consulta presentada por el participante el área usuaria remite el informe Nro. 00226-2024-GRP/GRDS-VAAA indica el area usuaria no acoge su observacion y en cumplimiento de las especificaciones técnicas revisadas y validadas por el área usuaria, los cuales cumplen con la finalidad pública, y de acuerdo al artículo 16 del requerimiento numeral 16.1 y 16.2 del TUO de la Ley y el artículo 29.1 del reglamento de la LCE, se aclara que los terminos de entrega estan plenamente definidos en el punto 8 de las especificaciones tecnicas y en punto 2.8 de las bases. la distribucion de plazo debe ser de acuerdo al tipo de convocatoria, por lo cual la distribucion del tiempo de ejecucion de cumplir con lo requerido, el postor debe administrar el tiempo en el cual puede concretar la prestacion completa

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-54-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ECOCARDIOGRAFO DOPPLER SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META ADQUISICION DE ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS, ASPIRADORA DE SECRECIONES, BOMBA DE INFUSION Y COCHE DE PARO EQUIPADO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MANUEL NUÑEZ BUTRON DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código : 20111876097

Fecha de envío : 14/11/2024

Nombre o Razón social : CONSULTORA Y EQUIPADORA MEDICA S.A.

Hora de envío : 16:12:31

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

8. PLAZO DE ENTREGA.Elplazo de entrega de los bienes (equipos) instalación y puesta en funcionamiento (incluye capacitación),de la presente convocatoria serán de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la suscripción del contrato. -Los bienes (equipos) se entregan dentro de los CINCUENTA (50) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Presentamos consulta para que se precise que el plazo contractual se computará desde el acto de NOTIFICACIÓN y/o comunicación de la orden de compra al contratista. Esta precisión brindará claridad para que los postores puedan presentar sus ofertas conforme al Principio de Transparencia (Art. 2 de la LCE). En consecuencia, solicitamos que las Bases queden redactadas de la siguiente manera: "8. PLAZO DE ENTREGA.El plazo de entrega de los bienes (equipos) instalación y puesta en funcionamiento (incluye capacitación), de la presente convocatoria serán de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la ORDEN DE COMPRA. -Los bienes (equipos) se entregan dentro de los CINCUENTA (50) días calendario, contados a partir del día siguiente de la NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA."

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 8

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la observación o consulta presentada por el participante el área usuaria remite el informe Nro. 00226-2024-GRP/GRDS-VAAA indica el area usuaria no acoge su observacion y en cumplimiento de las especificaciones técnicas revisadas y validadas por el área usuaria, los cuales cumplen con la finalidad pública, y de acuerdo al artículo 16 del requerimiento numeral 16.1 y 16.2 del TUO de la Ley y el artículo 29.1 del reglamento de la LCE,se aclara que el plazo de entrega se contabilizara a partir del día siguiente de la firma del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-54-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ECOCARDIOGRAFO DOPPLER SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META ADQUISICION DE ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS, ASPIRADORA DE SECRECIONES, BOMBA DE INFUSION Y COCHE DE PARO EQUIPADO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MANUEL NUÑEZ BUTRON DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código : 20111876097

Fecha de envío : 14/11/2024

Nombre o Razón social : CONSULTORA Y EQUIPADORA MEDICA S.A.

Hora de envío : 16:12:31

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

"11. Garantía comercial. El bien tendrá una garantía contra cualquier desperfecto o deficiencia que pueda manifestarse durante su uso normal por un periodo no menor a TRES (03) AÑOS, contados a partir de la fecha de recepción y conformidad, por lo que el contratista deberá emitir una carta de garantía del bien."

Solicitamos aclarar el numeral 11 de las Bases Administrativas, para aclarar lo siguiente: 1. Que los supuestos de REEMPLAZO del equipo solo procederán cuando se trate de desperfectos GRAVES que afecten su funcionamiento principal lo cual requerirá pronunciamiento o informe técnico del fabricante. 2. Que en caso se requiera el traslado del bien para reparación, la Entidad tiene el plazo de un día para autorizar y brindar las condiciones necesarias para el traslado del bien por el contratista; y que toda demora de la Entidad no será imputable al contratista ni se incluirá como parte del plazo de 10 días con que se cuenta para la reparación, el cual deberá computarse desde la salida efectiva del equipo lo cual se dejará constancia mediante acta firmada por el contratista. EN CONSECUENCIA, solicitamos que las bases queden redactadas de la siguiente manera: "a) Asimismo, se precisa que los supuestos de REEMPLAZO del equipo solo procederán cuando se trate de desperfectos GRAVES que afecten su funcionamiento principal lo cual requerirá pronunciamiento o informe técnico del fabricante. b) Se precisa que, EN CASO SE REQUIERA EL TRASLADO DEL BIEN PARA SU REVISIÓN, la Entidad tiene 1 día para autorizar el traslado del bien y brindar las condiciones para estos efectos. Asimismo, cualquier demora en este trámite (Autorización y brindar las condiciones para el traslado) no será imputable al contratista ni se computará para el plazo de reparación, el cual contará desde la salida efectiva del equipo, lo cual se dejará Constancia mediante un acta firmada por el contratista. (...)".

"

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 11

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la observación o consulta presentada por el participante el área usuaria remite el informe Nro. 00226-2024-GRP/GRDS-VAAA indica el area usuaria no acoge su observacion y en cumplimiento de las especificaciones técnicas revisadas y validadas por el área usuaria, los cuales cumplen con la finalidad pública, y de acuerdo al artículo 16 del requerimiento numeral 16.1 y 16.2 del TUO de la Ley y el artículo 29.1 del reglamento de la LCE, se aclara que la garantía solicitada en las bases del proceso esta plenamente definida en el punto 11 de las especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-54-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ECOCARDIOGRAFO DOPPLER SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META ADQUISICION DE ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS, ASPIRADORA DE SECRECIONES, BOMBA DE INFUSION Y COCHE DE PARO EQUIPADO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MANUEL NUÑEZ BUTRON DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código : 20263368992

Fecha de envío : 14/11/2024

Nombre o Razón social : CYMED MEDICAL SAC

Hora de envío : 23:37:00

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

En las bases administrativas, solicitan:

A03 MONITOR CON PANTALLA LCD U OLED, DE ALTA RESOLUCIÓN (1920X1080 COMO MÍNIMO) A COLOR DE 24 PULGADAS O MÁS Esta característica en conjunto con la medida de la pantalla táctil hace referencia a un ecógrafo de la marca Philips Epiq Elite, por lo cual para mayor pluralidad de postores se solita aceptar también: MONITOR CON PANTALLA LCD U OLED, DE ALTA RESOLUCIÓN (1920X1080 COMO MÍNIMO) A COLOR DE 23 PULGADAS O MÁS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: A03 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, literal a) - Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la observación o consulta presentada por el participante el área usuaria remite el informe Nro. 00226-2024-GRP/GRDS-VAAA indica el area usuaria no acoge su observacion observacion y en cumplimiento de las especificaciones técnicas revisadas y validadas por el área usuaria, los cuales cumplen con la finalidad pública, y de acuerdo al artículo 16 del requerimiento numeral 16.1 y 16.2 del TUO de la Ley y el artículo 29.3 del reglamento de la LCE, el tamaño del monitor solicitado garantiza al area usuaria una correcta visualizacion de las estructuras cardiacas a escanear.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-54-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ECOCARDIOGRAFO DOPPLER SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META ADQUISICION DE ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS, ASPIRADORA DE SECRECIONES, BOMBA DE INFUSION Y COCHE DE PARO EQUIPADO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MANUEL NUÑEZ BUTRON DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código : 20263368992

Nombre o Razón social : CYMED MEDICAL SAC

Fecha de envío : 14/11/2024

Hora de envío : 23:37:00

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

En las bases administrativas, solicitan:

5.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

A03 PANTALLA TACTIL INTEGRADA AL EQUIPO DE 15 PULGADAS O MÁS CON RESOLUCION DE 1920X1080 COMO MÍNIMO Esta técnica hace un direccionamiento directo a la marca Philips con su modelo Epiq Elite, por lo cual para mayor pluralidad de postores se pide puedan aceptar también:

PANTALLA TACTIL INTEGRADA AL EQUIPO DE 12 PULGADAS O MÁS CON RESOLUCION CON RESOLUCION SEGÚN FABRICANTE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** A03 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, literal a) - Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la observación o consulta presentada por el participante el área usuaria remite el informe Nro. 00226-2024-GRP/GRDS-VAAA indica el area usuaria no acoge su observacion y en cumplimiento de las especificaciones técnicas revisadas y validadas por el área usuaria, los cuales cumplen con la finalidad pública, y de acuerdo al artículo 16 del requerimiento numeral 16.1 y 16.2 del TUO de la Ley y el artículo 29.3 del reglamento de la LCE, la pantalla tactil solicitada esta acorde a las necesidades del area usuaria tanto en tamaño como en resolucion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-54-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ECOCARDIOGRAFO DOPPLER SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META ADQUISICION DE ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS, ASPIRADORA DE SECRECIONES, BOMBA DE INFUSION Y COCHE DE PARO EQUIPADO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MANUEL NUÑEZ BUTRON DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código : 20263368992

Nombre o Razón social : CYMED MEDICAL SAC

Fecha de envío : 14/11/2024

Hora de envío : 23:37:00

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En las bases administrativas, solicitan:

5.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

A15 ALMACENAMIENTO DIGITAL DE IMÁGENES EN DISCO INTERNO DE ESTADO SOLIDO ORIGINAL CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 1 TB El almacenamiento de imágenes digitales digital se refiere a la tecnología que permite grabar, archivar y conservar información en formatos digitales. Para un mayor rendimiento del sistema operativo, nuestro ecógrafo además de presentar un disco duro interno de 256 SSD, cuenta con una capacidad amplia de 1TB HDD. Por lo anteriormente expuesto y en aras de obtener mayor pluralidad de postores en equipos médicos, solicitamos a la Entidad, modificar la especificación técnica de la siguiente manera:

A15 ALMACENAMIENTO DIGITAL DE IMÁGENES EN DISCO INTERNO DE ESTADO SOLIDO O DISCO DURO ORIGINAL CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 1 TB

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** A15 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, literal a) - Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la observación o consulta presentada por el participante el área usuaria remite el informe Nro. 00226-2024-GRP/GRDS-VAAA indica el area usuaria no acoge su observacion y en cumplimiento de las especificaciones técnicas revisadas y validadas por el área usuaria, los cuales cumplen con la finalidad pública, y de acuerdo al artículo 16 del requerimiento numeral 16.1 y 16.2 del TUO de la Ley y el artículo 29.3 del reglamento de la LCE, el disco interno de estado solido solicitado proporcionara al equipo mayor velocidad y estabilidad en el procesamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-54-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ECOCARDIOGRAFO DOPPLER SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META ADQUISICION DE ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS, ASPIRADORA DE SECRECIONES, BOMBA DE INFUSION Y COCHE DE PARO EQUIPADO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MANUEL NUÑEZ BUTRON DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código : 20263368992

Nombre o Razón social : CYMED MEDICAL SAC

Fecha de envío : 14/11/2024

Hora de envío : 23:37:00

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

En las bases administrativas, solicitan:

5.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

A06 FRAME RATE MAXIMO NO MENOR A DE 6600 FPS (AL MENOS EN UN MODO) El frame rate hace referencia a los cuadros por segundo que se reproducen en la pantalla durante el barrido del transductor sin embargo los equipos de gama alta de diversas casas comerciales manejan desde los 2 mil cuadros por segundo por ello a fin de no dejar a muchos postores fuera de la participación y no se entienda que esta característica solicitada pueda también ser característica de una sola marca en especial solicitamos aceptar también para la pluralidad de postores: FRAME RATE MAXIMO NO MENOR A DE 2000 FPS (AL MENOS EN UN MODO)

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 5.1

Literal: A06

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, literal a) - Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la observación o consulta presentada por el participante el área usuaria remite el informe Nro. 00226-2024-GRP/GRDS-VAAA indica el area usuaria no acoge su observacion y en cumplimiento de las especificaciones técnicas revisadas y validadas por el área usuaria, los cuales cumplen con la finalidad pública, y de acuerdo al artículo 16 del requerimiento numeral 16.1 y 16.2 del TUO de la Ley y el artículo 29.3 del reglamento de la LCE, la velocidad de cuadros de adquisicion (Frame Rate) solicitado tiene un impacto directo en la capacidad diagnostica del equipo, mas aun tratandose de estudios de ecografia cardíaca.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-54-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ECOCARDIOGRAFO DOPPLER SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META ADQUISICION DE ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS, ASPIRADORA DE SECRECIONES, BOMBA DE INFUSION Y COCHE DE PARO EQUIPADO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MANUEL NUÑEZ BUTRON DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código : 20263368992

Fecha de envío : 14/11/2024

Nombre o Razón social : CYMED MEDICAL SAC

Hora de envío : 23:37:00

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

En las bases administrativas, solicitan:

5.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

B02 UN TRANSDUCTOR DE ARREGLO DE FASE CON RANGO DE FRECUENCIA DE 2 A 9 MHZ PARA ESTUDIOS EN CARDIOLOGÍA EN ADULTOS

CADA FABRICANTE DESARROLLA Y CONFIGURA TRANSDUCTORES CON DISEÑO Y CARACTERISTICAS PROPIAS DIFICILMENTE COMPARABLES CON LO REQUERIDO EN LA PRESENTE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, ESTOS RANGOS DE FRECUENCIA DIFERENTES NO AFECTA LA IMAGEN DIAGNOSTICA. POR LO EXPUESTO SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN ACEPTAR

UN TRANSDUCTOR DE ARREGLO DE FASE DE CRISTAL UNICO CON RANGO DE FRECUENCIA DE 3 A 9 MHZ PARA ESTUDIOS EN CARDIOLOGÍA EN ADULTOS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1

Literal: B02

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, literal a) - Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la observación o consulta presentada por el participante el área usuaria remite el informe Nro. 00226-2024-GRP/GRDS-VAAA indica el área usuaria no acoge su observación y en cumplimiento de las especificaciones técnicas revisadas y validadas por el área usuaria, los cuales cumplen con la finalidad pública, y de acuerdo al artículo 16 del requerimiento numeral 16.1 y 16.2 del TUO de la Ley y el artículo 29.3 del reglamento de la LCE, el transductor solicitado en B02 será usado para estudios en cardiología pediátrica y es un parámetro mínimo de cumplimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-54-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ECOCARDIOGRAFO DOPPLER SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META ADQUISICION DE ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS, ASPIRADORA DE SECRECIONES, BOMBA DE INFUSION Y COCHE DE PARO EQUIPADO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MANUEL NUÑEZ BUTRON DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código : 20263368992

Nombre o Razón social : CYMED MEDICAL SAC

Fecha de envío : 14/11/2024

Hora de envío : 23:37:00

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

En las bases administrativas, solicitan:

5.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

B05 UN TRANSDUCTOR DE ARREGLO LINEAL DE CRISTAL ÚNICO CON RANGO DE FRECUENCIA DE 3 A 11 MHZ. CADA FABRICANTE DESARROLLA Y CONFIGURA TRANSDUCTORES CON DISEÑO Y CARACTERISTICAS PROPIAS DIFÍCILMENTE COMPARABLES CON LO REQUERIDO EN LA PRESENTE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, ESTOS RANGOS DE FRECUENCIA DIFERENTES NO AFECTA LA IMAGEN DIAGNOSTICA.

POR LO EXPUESTO SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN ACEPTAR

B05 UN TRANSDUCTOR DE ARREGLO LINEAL DE CRISTAL ÚNICO CON RANGO DE FRECUENCIA DE 3 A 9 MHZ

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 5.1

Literal: B05

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, literal a) - Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la observación o consulta presentada por el participante el área usuaria remite el informe Nro. 00226-2024-GRP/GRDS-VAAA indica el area usuaria no acoge su observacion y en cumplimiento de las especificaciones técnicas revisadas y validadas por el área usuaria, los cuales cumplen con la finalidad pública, y de acuerdo al artículo 16 del requerimiento numeral 16.1 y 16.2 del TUO de la Ley y el artículo 29.3 del reglamento de la LCE, el transductor solicitado en B05 sera usado para estudios vasculares tanto superficiales como profundos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-54-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ECOCARDIOGRAFO DOPPLER SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META ADQUISICION DE ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS, ASPIRADORA DE SECRECIONES, BOMBA DE INFUSION Y COCHE DE PARO EQUIPADO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MANUEL NUÑEZ BUTRON DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código : 20263368992

Nombre o Razón social : CYMED MEDICAL SAC

Fecha de envío : 14/11/2024

Hora de envío : 23:37:00

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

En las bases administrativas, solicitan:

5.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

B07 UN (01) TRANSDUCTOR DE ARREGLO LINEAL VOLUMÉTRICO CON RANGO DE FRECUENCIA DE 4 A 13 MHZ.

CADA FABRICANTE DESARROLLA Y CONFIGURA TRANSDUCTORES CON DISEÑO Y CARACTERISTICAS PROPIAS DIFICILMENTE COMPARABLES CON LO REQUERIDO EN LA PRESENTE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, ESTOS RANGOS DE FRECUENCIA DIFERENTES NO AFECTA LA IMAGEN DIAGNOSTICA.

POR LO EXPUESTO SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN ACEPTAR

B07 UN (01) TRANSDUCTOR MULTIFRECUENCIAL LINEAL CON RANGO MINIMO DE FRECUENCIA DE 3 A 15 MHZ O MAS, LONGITUD NO MAYOR A 58 MM. CON IMAGEN ARMONICA Y TRAPEZOIDAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 5.1

Literal: B07

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, literal a) - Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la observación o consulta presentada por el participante el área usuaria remite el informe Nro. 00226-2024-GRP/GRDS-VAAA indica el area usuaria acoge su observacion y en cumplimiento de las especificaciones técnicas revisadas y validadas por el área usuaria, los cuales cumplen con la finalidad pública, y de acuerdo al artículo 16 del requerimiento numeral 16.1 y 16.2 del TUO de la Ley y el artículo 29.3 del reglamento de la LCE, el transductor lineal volumetrico sera considerado como OPCIONAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B07 UN (01) TRANSDUCTOR LINEAL VOLUMETRICO CON RANGO DE FRECUENCIA DE 4 A 13 MHZ (OPCIONAL).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-54-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ECOCARDIOGRAFO DOPPLER SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META ADQUISICION DE ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS, ASPIRADORA DE SECRECIONES, BOMBA DE INFUSION Y COCHE DE PARO EQUIPADO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MANUEL NUÑEZ BUTRON DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código : 20263368992

Nombre o Razón social : CYMED MEDICAL SAC

Fecha de envío : 14/11/2024

Hora de envío : 23:56:20

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

En las bases administrativas señala:

15. ADELANTOS

No aplica

Al presente requerimiento en el capítulo III no se establece el otorgamiento de adelantos.

Solicitamos al comité de selección que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°168-2020-EF, las entidades y contratistas se encuentran facultados para la entrega de adelantos hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original.

Así mismo en la LCE, artículo N°38.1 indica que la entidad puede entregar adelantos al contratista con la finalidad de otorgarle liquidez para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la logística, la inversión destinada para traer el equipo, efectuar el trabajo de preinstalación previo que se deba realizar a la llegada del equipamiento, a su vez con el fin de lograr que el contratista pueda obtener el capital de trabajo necesario para iniciar la ejecución de sus obligaciones.

Solicitamos al comité de selección acepte en acoger la observación formulada se otorgue el adelanto del 30% del monto del contrato original para el presente procedimiento de selección; con el fin de lograr que el contratista pueda obtener el capital de trabajo necesario para iniciar la ejecución de sus obligaciones.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 15

Literal:

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE ART 38.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la observación o consulta presentada por el participante el área usuaria remite el informe Nro. 00226-2024-GRP/GRDS-VAAA indica el area usuaria no acoge su observacion y en cumplimiento de las especificaciones técnicas revisadas y validadas por el área usuaria, los cuales cumplen con la finalidad pública, y de acuerdo al artículo 16 del requerimiento numeral 16.1 y 16.2 del TUO de la Ley y el artículo 29.1 del reglamento de la LCE, se aclara que el otorgamiento de adelantos no ha sido considerado en las bases del proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-54-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ECOCARDIOGRAFO DOPPLER SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META ADQUISICION DE ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS, ASPIRADORA DE SECRECIONES, BOMBA DE INFUSION Y COCHE DE PARO EQUIPADO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MANUEL NUÑEZ BUTRON DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código : 20263368992

Nombre o Razón social : CYMED MEDICAL SAC

Fecha de envío : 14/11/2024

Hora de envío : 23:56:20

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

En las bases administrativas señala:

C.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos

Un (01) ingeniero electrónico y/o biomédico y/o técnico electrónico con 05 años de experiencia como mínimo en la instalación y mantenimiento de equipos ecógrafos o ultrasonidos, equipamiento en centros de salud, hospitales, que haya sido el encargado de la instalación y puesta en funcionamiento.

Consultamos al comité de selección: si, ¿aceptan requerir con 03 años de experiencia en la instalación y mantenimiento de equipos ecógrafos?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III

Literal: C1.

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

No aplica

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la observación o consulta presentada por el participante el área usuaria remite el informe Nro. 00226-2024-GRP/GRDS-VAAA indica el área usuaria no acoge su observación y en cumplimiento de las especificaciones técnicas revisadas y validadas por el área usuaria, los cuales cumplen con la finalidad pública, y de acuerdo al artículo 16 del requerimiento numeral 16.1 y 16.2 del TUO de la Ley y el artículo 29.1 del reglamento de la LCE, se aclara que la experiencia del personal clave esta plenamente definida en las bases del proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-54-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ECOCARDIOGRAFO DOPPLER SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META ADQUISICION DE ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS, ASPIRADORA DE SECRECIONES, BOMBA DE INFUSION Y COCHE DE PARO EQUIPADO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MANUEL NUÑEZ BUTRON DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código : 20263368992

Nombre o Razón social : CYMED MEDICAL SAC

Fecha de envío : 14/11/2024

Hora de envío : 23:56:20

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

En las bases administrativas señala:

C.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos

Un (01) ingeniero electrónico y/o biomédico y/o técnico electrónico con 05 años de experiencia como mínimo en la instalación y mantenimiento de equipos ecógrafos o ultrasonidos, equipamiento en centros de salud, hospitales, que haya sido el encargado de la instalación y puesta en funcionamiento.

De acuerdo con la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, el Artículo 2 establece principios fundamentales que deben guiar los procesos de contratación pública. Estos principios son clave para asegurar que el proceso sea justo, transparente y eficiente.

Principio de Libertad de Concurrencia (Artículo 2, literal a): La Ley N°30225 establece que las entidades deben promover la libre participación de proveedores, evitando exigencias que limiten esta participación. Según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el principio de libertad de concurrencia implica que los requisitos de calificación no deben ser tan restrictivos que excluyan a proveedores cualificados. Es decir, las entidades deben evitar exigir características que no estén estrictamente relacionadas con la capacidad técnica y operativa del proveedor para cumplir con el contrato.

Principio de Eficiencia y Eficacia (Artículo 2, literal f): Este principio requiere que las decisiones en el proceso de contratación se orienten al cumplimiento de los fines y objetivos de la entidad, priorizando el cumplimiento de los requisitos del contrato sobre formalidades no esenciales. Según el Reglamento, la eficacia y eficiencia del proceso de contratación no solo buscan asegurar el cumplimiento del contrato de manera adecuada y oportuna, sino también fomentar la competencia para obtener las mejores condiciones posibles en términos de calidad y costo.

La inclusión de un contexto a solicitar; donde se detalla textualmente con cinco (05) años, se requiera modificarse y sea solicitada por 03 años de experiencia en la instalación y mantenimiento de equipos ecógrafos o ultrasonidos, equipamiento en centros de salud, hospitales, que haya sido el encargado de la instalación y puesta en funcionamiento. Ya que Al NO modificarse; esto puede afectar negativamente la competencia y la calidad de las ofertas recibidas.

La Opinión N°071-2019/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) destaca que las especificaciones técnicas deben ser claras pero no deben restringir innecesariamente la participación de proveedores. En este contexto, la exigencia de experiencia en equipos que abarcan solo una categoría específica puede excluir a proveedores que podrían ofrecer soluciones adecuadas y competitivas en base a su experiencia con equipos similares.

Asimismo, lo expresado en las bases administrativas vulnera los siguientes principios

Principio de Libertad de Concurrencia: Restringir los bienes similares a una lista específica sin considerar alternativas relacionadas puede limitar la participación de proveedores que podrían cumplir con los requisitos del contrato. Esto no solo va en contra del principio de libertad de concurrencia, sino que también puede resultar en una menor competencia y, por ende, en ofertas menos favorables para la entidad.

Principio de Eficiencia y Eficacia: La limitación de los bienes similares a una lista específica puede resultar en una competencia reducida, lo que podría traducirse en costos más altos o en una menor calidad de las ofertas. Una definición más amplia de bienes similares facilita la participación de una mayor cantidad de proveedores, lo que puede conducir a ofertas más competitivas y a una mejor satisfacción de los objetivos del contrato.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-54-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ECOCARDIOGRAFO DOPPLER SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META ADQUISICION DE ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS, ASPIRADORA DE SECRECIONES, BOMBA DE INFUSION Y COCHE DE PARO EQUIPADO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) MANUEL NUÑEZ BUTRON DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO

En virtud de lo expuesto, solicitamos respetuosamente al Comité de Selección se considere ampliar en la experiencia al servicio; al personal profesional que se detalla:

C.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos

Un (01) ingeniero electrónico y/o biomédico y/o técnico electrónico con 03 años de experiencia como mínimo en la instalación y mantenimiento de equipos ecógrafos o ultrasonidos, equipamiento en centros de salud, hospitales, que haya sido el encargado de la instalación y puesta en funcionamiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: C.1 **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 literal a) y f) ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la observación o consulta presentada por el participante el área usuaria remite el informe Nro. 00226-2024-GRP/GRDS-VAAA indica el área usuaria no acoge su observación y en cumplimiento de las especificaciones técnicas revisadas y validadas por el área usuaria, los cuales cumplen con la finalidad pública, y de acuerdo al artículo 16 del requerimiento numeral 16.1 y 16.2 del TUO de la Ley y el artículo 29.1 del reglamento de la LCE, se aclara que la experiencia del personal clave esta plenamente definida en las bases del proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null